

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-1816

ASUNTO: BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

EXPTE. GEX: 2025/4673

EDICTO:

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que finalizado el plazo que han permanecido sometidas a información pública las bases por las que ha de regirse la convocatoria de subvenciones para proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2025, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.



ANEXO

BASES POR LAS QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

En el mismo orden, La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo tiene como objetivo la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad, comprendiendo los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España ejecuta a través de su acción exterior. Esta política se despliega, artículo 1.3, a través de las actuaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales. En su artículo 37 esta Ley “reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global...”.

El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha hecho suyo el principio de solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y propio de un estado democrático, y canalizándolo a través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos. El Ayuntamiento pretende, por tanto, el desarrollo sostenible y la solidaridad global, sobre la base de su capacidad para generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

El texto de las bases de la convocatoria de subvenciones que ahora se presenta, cumple los requisitos de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones Públicas, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos (B.O.P. CÓRDOBA nº 59, de 29 de marzo de 2006) que regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.



En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional ateniendo a las siguientes

BASES

CAPÍTULO I

Objeto, requisitos, beneficiarios/as, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria

Base 1ª.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el régimen de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- a) Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- b) La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.
- c) Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.
- d) Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.
- e) Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- f) Erradicar la pobreza y el hambre.
- g) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- h) Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.
- i) Mejorar la salud materna.
- j) Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
- k) Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
- l) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.



Base 2ª.- Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscritas en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
- d) Tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) En caso de que el proyecto presentado vaya a ser ejecutado mediante intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.
- f) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, al menos, con dos años antes de la publicación de la convocatoria anual.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

- g) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Acción Humanitaria, la Cooperación y/o la Solidaridad Internacional.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- i) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o de su extinto PMBS, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.
- Las empresas públicas y privadas (exceptuando las empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).



- Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra, siempre y cuando el proyecto coincida con el objeto de dicho convenio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cabra las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3^a. Régimen Jurídico

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales
- La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.



Base 4ª.- Disponibilidad presupuestaria

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

El Ayuntamiento tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

CAPÍTULO II

Criterios, financiación y gastos subvencionables

Base 5ª.- Criterios de valoración

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (Hasta 30 puntos).
- Gravedad de la crisis humanitaria y/o población que se atienda (personas refugiadas o desplazadas, menores, mujeres, personas con patologías de riesgo....). (Hasta 20 puntos).
- Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 40 puntos).
- Generación de capacidades locales en la comunidad donde se desarrolle el proyecto, promuevan la participación de la comunidad y fomenten la creación de redes. (Hasta 30 puntos).

Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Base 6ª.- Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán ser subvencionados hasta en el 80% de su coste total.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna Organización recibirá más del 30 % de importe total de esta convocatoria.

Base 7ª.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

También se consideran subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español.

Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad total del proyecto subvencionado (subvención otorgada más la aportación de la entidad); en base al artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Se considera gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.

Los gastos de difusión del proyecto no podrán superar los 300,00 €.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

CAPÍTULO III

Plazo de presentación y documentación acreditativa

Base 8ª.- Plazo de Presentación y subsanación de las solicitudes

- Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán dirigidas al Sr. Alcalde.



- De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde.
- Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Base 9ª.- Documentación a presentar

Los proyectos participantes deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando su D.N.I., así como acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

A. Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la normativa vigente y los requeridos en el artículo 2 de las presentes Bases.

B. Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por el extinto PMBS siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.



C. Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

- Proyectos de cooperación realizados.
- Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Página de sus Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o Solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

j) Mantenimiento a terceros sellado por la Entidad bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambio con respecto al aportado con anterioridad.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Base 10º.- Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo inicialmente previsto de ejecución de los proyectos no podrá superar los 18 meses. La fecha de comienzo y fin del plazo de ejecución será el que se establezca en el proyecto. El plazo de inicio puede comprenderse entre la fecha de solicitud de la subvención hasta dos meses después de percibir los fondos de la misma.



CAPÍTULO IV

Régimen del procedimiento de concesión y procedimiento de instrucción

Base 11ª.- Órgano instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es el personal técnico del Área de Políticas Sociales.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Alcalde/a o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la Delegado/a de Políticas Sociales.

Secretaria: El/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Concejal/a Delegado/a de Cooperación Internacional.

Coordinador/a del Área de Políticas Sociales.

Personal técnico responsable de la Oficina de Asociaciones.

Personal técnico responsables del Programa de Cooperación Internacional.

Esta comisión podrá requerir el apoyo del personal técnico del Área de Políticas Sociales al objeto de emitir adecuadamente propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de la valoración y análisis de las solicitudes presentadas y será la encargada de elevar la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

Base 12ª.- Propuesta provisional de resolución

a) Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

b) El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

c) Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.



Base 13ª.- Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

- Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso las entidades beneficiarias provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.
- Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.
- Desistan de su solicitud.
- Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.
- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Base 14ª.- Propuesta definitiva y resolución de concesión

- La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y, en su caso, los documentos que sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno Local.

- Elevada la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

- La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje subvencionado con respecto al presupuesto aceptado.



- Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Base 15ª.- Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16ª.- Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Base 17ª.- Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

CAPÍTULO V

Obligaciones de los beneficiarios, justificación de la subvención recibida y reintegro de la subvención

Base 18ª.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.



- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.
- Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.
 - Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Ayuntamiento de Cabra, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo “Delegación de Cooperación Internacional”.
- Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- La organización beneficiaria, y en su caso el socio local, deberá cumplir durante la realización del proyecto subvencionado el Código de Conducta y el de código de uso de imágenes y mensajes aprobado por la Coordinadora Española de ONGD.
- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.
 - a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



Base 19ª.- Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por beneficiarios extranjeros, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

Base 20ª.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

1. Título del Proyecto.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio y finalización.
4. Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
5. Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
6. Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Cooperación Internacional).
7. Valoración general del proyecto.
8. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

a) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

b) Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cantías de ingresos.

c) Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

d) Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.



- Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).
- Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Base 21ª.- Reintegro de la subvención concedida

En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión, de falta de ejecución total o parcial de la actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde/a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

El resto de causas generales de reintegro se relacionan en el artículo 37 de la Ley 3/8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Causas de reintegro:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

Base 22ª.- La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases

Base 23ª.- Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos.



Base 24^a.- Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional 1^a. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades. Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley.

Disposición adicional 2^a. Convocatorias

Cada convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que tal modificación no afecte a contenidos esenciales de las mismas o a incorporar nuevas líneas de ayudas.

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra antes de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cabra, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

